

Ayuntamiento de Benaguasil

Edicto del Ayuntamiento de Benaguasil sobre aprobación definitiva de la modificación del artículo 4.1.3 del Plan Parcial del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Benaguasil.

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Enero del 2010, se aprobó definitivamente la modificación del artículo 4.1.3 del Plan Parcial del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Benaguasil, en lo referente a los parámetros urbanísticos de la Parcela Mínima, lo que se publica a los efectos del artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

“Artículo 4.1.3. Condiciones de Parcela

La superficie mínima de las parcelas en sus diversas tipologías serán las siguientes:

- Vivienda aislada: 350 m² con linde frontal mínimo de 10 metros.
- Pareada: 450 m² con linde frontal mínimo de 10 metros.
- Adosada x n° Viviendas: 175m² x n° Viviendas (mínimo 3 viviendas), con linde frontal de 7 metros por número de viviendas”.

En Benaguasil, a 1 de febrero de 2010.—El alcalde presidente, Joaquín Segarra Castillo.

2010/3358